



Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca

Ref. Expediente 76-041-40-89-001-2017-00122-00

Auto interlocutorio civil N.º 0276

Ansermanuevo, Valle del Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que para el día 9 de julio inmediatamente anterior, se encontraba programada diligencia de remate, la cual no fue posible materializar, en consideración a que la parte demandante no allegó comprobante de haber efectuado las publicaciones pertinentes, ordenadas mediante auto precedente, pero conforme se denota del anterior escrito la parte demandante se encuentra solicitando reprogramación de dicha diligencia, por encontrar dicho pedimento ajustado a derecho, se accederá a señalar nueva fecha para realización de nueva subasta pública del bien inmueble objeto del presente proceso ejecutivo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-64844

Resuelve:

Primero. Señalase el día jueves treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 -a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-64844, predio consistente en un lote de terreno con casa ubicado en la vereda “la diamantina” de este municipio, el cual abarca un área de 135 metros cuadrados, alinderado así; por el frente con la carretera que conduce del municipio de Ansermanuevo a la vereda “la diamantina”, por un costado con predio que reservó el vendedor UVAN DE JESUS OCAMPO, por el otro costado con predio el señor JESUS MARIA GOMEZ y por el fondo con predio de la señora MONICA LORENA MEJIA.

Dicho predio está avaluado en la suma de **(\$37.895.250.00) Mcte.**

Segundo. La licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del monto del mismo.

Los participantes, deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a través de archivo en formato pdf, encriptado con contraseña, la cual será pública, sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia. Así se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer

apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas. Y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicar el bien al mejor postor.

Tercero. Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación local (**El País o El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días, antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local Norte **Estereo**, el día domingo, en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.), de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web de esta Oficina, en el portal de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> .

Notifíquese.

El Juez



Andrés Felipe Valencia Serna

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Ansermanuevo, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en:	
Estado: Nº 0.	
Fecha: de agosto de 2021	
Roberto Hernán Pérez Salazar Secretaría Ad-Hoc	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto Interlocutorio No 0277
Radicación 760414089002021-00061
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: FERNANDO CARDONA OSORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 72 del 27 de agosto de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario